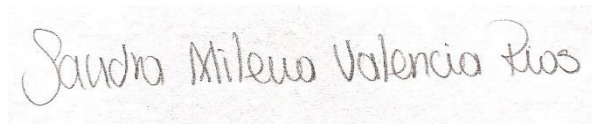


Radicado: 2022-085

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de abril de 2023. La dejo en el sentido que revisado el expediente se observa que se requirió a las partes desde el mes de octubre pasado, con el fin que adecuaran los escritos de inventarios y avalúos. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No: 735

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderado judicial por **BLANCA NELLY CORTÉS FRANCO** en contra de **ELIGIO DE JESÚS CORTÉS SALAZAR**, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se concederá el término de treinta días para que la parte interesada realice las diligencias pertinentes para dar impulso al proceso. El expediente permanecerá en secretaría durante el término concedido.

Esta decisión se notificará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo mencionado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d788094272855a18e562a347a1d4bf680c925b278081fb239884792197a115**

Documento generado en 01/05/2023 12:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>